

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2024

Ref. 110014003082-2023-01695 -00

En consideración a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del C.G.P., se dispone:

Adicionar el inciso 2° del auto proferido el 5 de diciembre de 2023 para precisar que se ADMITIO LA PRESENTE DEMANDA VERBAL SUMARIA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada por LUZ DIVIA GONZALEZ y JOSE VICENTE GOMEZ VARGAS, en contra de ALVARO GONZALEZ PARRA y JAVIER LASSO PARRA., éste último como cedente de derechos de crédito a favor del señor WILSON RODRIGUEZ LEON.

En consecuencia, de lo anterior, se ordena integrar el litisconsorcio necesario con el señor WILSON RODRIGUEZ LEON., notificándosele conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y ss del C.G.P.

En lo demás permanezca incólume el aludido proveído.

Notifiquese esta decisión a los demandados y al vinculado, junto con el auto que se adoptó el 5 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ**

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 10 de mayo de 2024

Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f63538fe7a1f441b700f90bca882c73a5c79309df11229b6510bc85c5041f2**

Documento generado en 09/05/2024 10:41:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>